

PROYECTO EDUCATIVO

14. Los criterios para establecer los agrupamientos del alumnado y la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado.

C.E.I.P. FERROBÚS
Palma del Río

1.- Criterios pedagógicos de asignación de enseñanzas, y formación de grupos.

1.1.- Criterios pedagógicos de asignación de enseñanzas

Atendiendo al artículo 20, de la Orden del 20 de agosto de 2010:

1. La asignación de los diferentes cursos, grupos de alumnos y alumnas y áreas dentro de cada enseñanza la realizará la dirección del centro, en la primera semana del mes de septiembre de cada año, atendiendo a los criterios establecidos en el proyecto educativo para la asignación de las tutorías, de acuerdo con las líneas generales de actuación pedagógica del centro y orientados a favorecer el éxito escolar del alumnado, y a lo dispuesto en el artículo 89 del Reglamento Orgánico de estos centros.
2. A los maestros y maestras que impartan el área de Idiomas, una vez cubierto el horario de los grupos de educación primaria, se les encomendará la iniciación en una lengua extranjera de los niños y niñas de educación infantil.
3. La adjudicación de un determinado puesto de trabajo no exime al profesorado de impartir otras enseñanzas o actividades que pudieran corresponderle, de acuerdo con la organización pedagógica del centro y con la normativa que resulte de aplicación. Para la asignación de enseñanzas se atenderá en primer lugar al puesto de trabajo que ocupa cada maestro en el centro de acuerdo con la adjudicación de destinos realizada por la Consejería de Educación y Ciencia.

Además, en función de las necesidades organizativas del centro, se podrá tener en cuenta las habilitaciones que tenga cada maestro/a con destino en el centro.

Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para la asignación de grupos:

Todos los maestros y maestras deben trabajar lo más a gusto posible y en las mejores condiciones que desde el Centro se les puedan ofrecer. No obstante, no podemos olvidar que la principal razón de establecer estos criterios es la de buscar y favorecer las mejores situaciones de aprendizaje para el desarrollo de las competencias básicas en nuestro alumnado.

Para la adjudicación de tutorías y materias se tendrá en cuenta el decreto 328/2010 de 13 de julio por la que se aprueba el Reglamento Orgánico en los artículos 12.3.n y 89 y la orden del 20 de agosto de 2010, por la que se regula la organización y el funcionamiento de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, así como el horario de los centros, de alumnado y del profesorado en su artículo 18.

Para la adjudicación de tutorías y materias además se tendrán en cuenta los siguientes criterios con el fin de garantizar la mejor organización del centro y realización de horarios para favorecer el éxito escolar del alumnado.

- Al equipo directivo se le adjudicará un curso o las materias que sean compatibles con el cargo que desempeña y su reducción horaria para el desempeño de su cargo.
- Se realizará una distribución equitativa del trabajo de forma que la docencia en un aula o en un grupo reducido de alumnos esté repartida equitativamente.

- Se reducirá al mínimo posible el número de niveles, grupos y materias donde el profesorado tenga que impartir docencia.
- El peso horario de los tutores será similar para todos. Aunque se priorizará que los tutores tengan mayor peso horario en las tutorías de niveles más bajos.
- Siempre que sea posible se adjudicará todo el horario de apoyo y refuerzo a una única persona.
- Se valorará la experiencia y formación del profesorado.
- Se podrá utilizar la antigüedad en el centro para optar a una u otra tutoría de un curso siempre que se cumpla el perfil que se requiera en ese grupo.

Para realizar la asignación provisional, en el mes de junio de cada curso se pasará un cuestionario donde cada maestro muestre sus preferencias y los motivos pedagógicos en los que base su petición y en claustro se asignará una vez conocidas las preferencias.

1.2.- Criterios pedagógicos de formación de grupos

Los criterios pedagógicos de formación de grupos atenderán a las siguientes normas

- Ratio establecida
- Paridad
- Se tendrá en cuenta el número de alumnos/as con necesidades específicas de apoyo educativo y se asignará a aquellas clases que tengan menor número de alumnos/as y que se ajusten a sus necesidades. Se hará un reparto equitativo de los alumnos en situación de absentismo, desventaja socio-cultural, problemas de lenguaje...
- La formación de los grupos de primer curso de Educación Primaria atenderá a los siguientes criterios:
 - Se formará dos grupos de alumnos, para ello se mezclarán los pertenecientes a nuestro centro, con los alumnos de nueva incorporación. Dicho agrupamiento lo llevarán a cabo los tutores de dichos grupos, la jefa de estudios junto con el Equipo de Orientación.
 - Se seguirán los siguientes criterios:
 - Nivel académico del alumnado
 - Competencia social
 - Educación en valores (se procurará agrupar al alumnado de educación en valores sociales y cívicos en un mismo curso para asegurar más refuerzos educativos)
 - Alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo
 - Alumnado de refuerzo educativo
 - Paridad
- La adscripción de un alumno/a repetidor de curso se asignará a aquel grupo que le permita un mejor aprovechamiento y evolución de su aprendizaje ya sea por las características del grupo aula o del profesorado que interviene en la misma.
- En el caso de que un alumno nuevo se incorpore al centro, una vez iniciado el curso escolar, lo hará en la tutoría con menor número de alumnos. Esta medida se llevará a cabo siempre y cuando no se contradiga ninguno de los criterios recogidos con anterioridad.